



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XXVIII - VII LEGISLATURA - 23 de julio de 2009 - Número 266 Página 4103

SUMARIO

Página

2. PROPOSICIONES DE LEY.

Corrección de error

- De modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
[7L/2000-0004] 4104

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

Desestimación por el Pleno

- Compromisos con el Gobierno de la Nación sobre el tren de alta velocidad, presentada por el G.P. Popular.
[4300-0070] 4104

Aprobación por el Pleno

- Compromisos del Gobierno de España en relación a las infraestructuras y otros extremos, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista.
[4300-0071] 1405

2. PROPOSICIONES DE LEY.

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.

[7L/2000-0004]

Presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista.

Corrección de error.

PRESIDENCIA

Advertido error en el texto del apartado Cuatro del Artículo primero de la Ley de Cantabria de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aprobada por el Pleno de la Cámara en su sesión del día 22 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento nº 261 de 03.07.2009, procede su subsanación en la siguiente forma:

Donde dice:

«Cuatro. El artículo 116 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 116. Procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico.

1. El procedimiento para otorgar la autorización a que se refiere el artículo anterior, cuando la competencia corresponda a la Comisión Regional de Urbanismo, será el siguiente:

a) Solicitud del interesado ante el Ayuntamiento, en la que se expresarán las características del emplazamiento y construcción que se pretenda, reflejadas en plano de situación, la adecuada justificación de los requisitos previstos en el planeamiento o la legislación de que se trate, las soluciones previstas de acceso y servicios necesarios y la justificación de la inexistencia de repercusiones negativas de carácter ambiental, así como justificación de las notificaciones efectuadas a los colindantes.

b) Sometimiento de la solicitud a información pública, por plazo de quince días. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria. La información pública se someterá a los demás requisitos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

c) Informe del Ayuntamiento.

d) Resolución definitiva motivada y comunicación al Ayuntamiento.

La autorización a que se refiere este apartado es independiente de la licencia urbanística,

que se regulará por su normativa específica."»

Debe decir:

« Cuatro. El artículo 116.1 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 116. Procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico.

1. El procedimiento para otorgar la autorización a que se refiere el artículo anterior, cuando la competencia corresponda a la Comisión Regional de Urbanismo, será el siguiente:

a) Solicitud del interesado ante el Ayuntamiento, en la que se expresarán las características del emplazamiento y construcción que se pretenda, reflejadas en plano de situación, la adecuada justificación de los requisitos previstos en el planeamiento o la legislación de que se trate, las soluciones previstas de acceso y servicios necesarios y la justificación de la inexistencia de repercusiones negativas de carácter ambiental, así como justificación de las notificaciones efectuadas a los colindantes.

b) Sometimiento de la solicitud a información pública, por plazo de quince días. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria. La información pública se someterá a los demás requisitos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

c) Informe del Ayuntamiento.

d) Resolución definitiva motivada y comunicación al Ayuntamiento.

La autorización a que se refiere este apartado es independiente de la licencia urbanística, que se regulará por su normativa específica" ».

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 20 de julio de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

COMPROMISOS CON EL GOBIERNO DE LA NACIÓN SOBRE EL TREN DE ALTA VELOCIDAD, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR.

[7L/4300-0070]

DESESTIMACIÓN POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 17 de julio de 2009, desestimó la proposición no de ley, Nº 7L/4300-0070, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a compromisos con el Gobierno de la Nación sobre el tres de alta velocidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 263, correspondiente al día 10.07.2009.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 21 de julio de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN RELACIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA.

[7L/4300-0071]

Aprobación por el Pleno.

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 17 de julio de 2009, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, Nº 7L/4300-0071, relativa a compromisos del Gobierno de España en relación a las infraestructuras y otros extremos, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 263, correspondiente al día 10.07.2009.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 21 de julio de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

[7L/4300-0071]

"1. El Parlamento de Cantabria reconoce la trascendencia e importancia para el desarrollo de nuestra región de los compromisos expresados por el Gobierno de España en relación a las infraestructuras.

2. El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a colaborar con el Gobierno de España desde el dialogo y la cooperación institucional en el impulso a la ejecución de las obras comprometidas."



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)